

### RESOLUCIÓN NO. DIR-EPMC-002-2022

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el Art. 264 numeral 6 de la Norma Constitucional, otorga las competencias exclusivas a los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que, el Capítulo IV de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar la redes urbanas y rurales en tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.
- Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.



Que, el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205, de 17 de marzo del 2017; y mediante adenda reformatoria de 21 de agosto del 2014 la Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad.

Que, La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi es una persona jurídica de derecho público amparada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y constituida bajo el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, Pangua y La Maná de la Provincia de Cotopaxi, para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, la misma que ha sido publicada en el Suplemento - Registro Oficial Nº 140 de fecha 10 de julio de 2015.

Que, La Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712, del 29 de mayo de 2012; resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) metropolitanos y municipales. Así también, mediante Resolución No. 003-CNC-2015 Resolución No. 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 475 del 08 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, con lo cual le corresponde el Modelo de Gestión B MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL – COTOPAXI: SALCEDO, SAQUISILÍ, SIGCHOS, PUJILÍ PANGUA, LA MANÁ.

**Que** Mediante Resolución No. 10-DE-ANT-2015 de 18 de febrero de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve en su parte pertinente:

"Artículo 1 indica: Certificar que la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial-Cotopaxi, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de La Maná, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí, Sigchos, empezará a ejecutar las competencias de



Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero de 2015, Entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestra dentro de los ámbitos Cantonales.

[...]

- Que, el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi (EPMC), establece sus objetivos en el art. 4, numeral 1.- Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia mediante planificación, regulación y control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Cotopaxi;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que: "El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.";
- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Garantía en la transportación de grupos de atención prioritaria.- En el transporte terrestre, gozarán de atención preferente de calidad y calidez las personas con discapacidad, adultos mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Se establecerá un sistema de tarifas diferenciadas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad. El reglamento de la presente Ley determinará el procedimiento para la aplicación de tarifas.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos de compensación a la transportación terrestre relacionados con las tarifas diferenciadas, las mismas que no serán subsidiadas por la administración pública, sino que se deberán incluir dentro de los estudios tarifarios correspondientes a cada modalidad (...)";

Que, el artículo 46 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que: "Tendrán derecho a las tarifas preferenciales:



- 1. Las personas con discapacidad que cuenten con el carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades, según el artículo 20 de la Ley sobre Discapacidades, pagarán una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre, y el servicio prestado será en las mismas condiciones que los demás pasajeros que pagan tarifa completa.
- 2. Los estudiantes de los niveles básicos y bachillerato que acrediten su condición mediante presentación del carné estudiantil otorgado por el Ministerio de Educación, pagarán una tarifa preferencial del 50% bajo las siguientes condiciones:
  - 1. Que el servicio lo utilice durante el periodo o duración del año escolar.
  - 2. Que lo utilicen de lunes a viernes.
  - 3. Los días sábados, por situaciones especiales como desfiles cívicos, participaciones comunitarias, eventos académicos, culturales y deportivos estudiantiles, pagarán una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre.
- 3. Las niñas, niños y adolescentes pagarán una tarifa de 50%. Los niños y niñas no estarán obligados a presentar ningún documento. Desde los 16 años de edad en adelante a la tarifa preferencial mediante la presentación de su cédula de identidad.
- 4. Las personas mayores de 65 años que acrediten su condición mediante la presentación de la cédula de ciudadanía o documento que lo habilite como tal, pagarán una tarifa preferencial del 50% en todo el transporte terrestre. En todos los casos, el servicio prestado será en condiciones que los demás pasajeros que pagan.";
- Que, mediante acuerdo ministerial Nro. 067-2021, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, en calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas acuerda: "expedir la metodología para la fijación de tarifas para el transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano".
- Que, mediante INFORME TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN SALCEDO PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, la Dirección de Gestión de Transporte remite el RESUMEN EJECUTIVO № 001-DGT-EPMC-2022



Que, mediante acta No SO-DIR-EPMC-001-2021, de la sesión ordinaria del directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, los miembros del directorio resolvieron aprobar el INFORME TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN SALCEDO PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, con RESUMEN EJECUTIVO № 001-DGT-EPMC-2022, suscrito por la Dirección de Gestión de Transporte.

El infrascrito presidente del Directorio, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la constitución, la ley, el convenio de la Mancomunidad y los Estatutos de Creación de la EPMC;

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR el INFORME TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN SALCEDO PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, con RESUMEN EJECUTIVO № 001-DGT-EPMC-2022, suscrito por el Msc. Giovanny Dueñas director de la Gestión de Transporte de la EPMC".

**Artículo 2.- APROBAR** la tarifa técnica regularizada 2022, de conformidad con el siguiente detalle:



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO MOLLEHAMBATO S.A.			
RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO	TARIFA 2022	TARIFA PREFERENCIAL 2022	
Ruta Nº 01: Terminal Terrestre – San Isidro San Juan	\$0,45	\$0,23	
Ruta Nº 02: Chipualo - Límite Cantonal (La Espe)	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 03: Chipualo - Rumipamba De Las Rosa	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 04: Terminal Terrestre - Centro Geriátrico	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 05: Salcedo – Langaza	\$0,40	\$0,20	
Ruta Nº 06: San Miguel (Ricardo Garcés y24 De Mayo) – Papahurco y Viceversa	\$0,45	\$0,23	
Ruta Nº 07: San Miguel (Ricardo Garcés y24 De Mayo) - Chanchalo y Viceversa.	\$0,50	\$0,25	
Ruta Nº 08: Terminal Terrestre Churoloma – San Francisco y Viceversa	\$0,45	\$0,23	
Ruta Nº 09: San Miguel (Olmedo y Bolívar) – Jacho - Tigualo y Viceversa	\$0,50	\$0,25	
Ruta Nº 10: Terminal Terrestre – Collanas y Viceversa. Ruta Compartida con otras operadoras	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 11: Terminal Terrestre Quilajalo – Angamarca – Barbapamba - y Viceversa Ruta Compartida con otra Operadora	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 12: San Miguel (Av. Belisario Quevedo)-Palama- Chanchalito- y Viceversa	\$0,35	\$0,18	
Ruta Nº 13: Terminal Terrestre – Yanayacu y Viceversa	\$0,35	\$0,18	
Ruta Nº 14: Terminal Terrestre- Mulliquindil Santa Ana y Viceversa	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 15: San Pedro – Rumipamba De La Universidad – Redondel Del Príncipe – El Calvario – San Francisco y Viceversa	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 16: (Días De Feria) Rieles Del Tren - Plaza De Animales y Viceversa	\$0,30	\$0,15	



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL DE PASAJEROS CIATRANSMUL C.A			
RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO	TARIFA 2022	TARIFA PREFERENCIAL 2022	
Ruta1: Mulalillo – Panzaleo – San Miguel de Salcedo y Viceversa.	\$0,45	\$0,23	
Ruta2: Cusubamba – Mulalillo - San Miguel de Salcedo y Viceversa	\$0,75	\$0,38	
Ruta3: Mulalillo – Antonio José Holguín – San Pedro y Viceversa.	\$0,60	\$0,30	
Ruta 4: Ulivi – San Miguel de Salcedo y Viceversa	\$0,50	\$0,25	
Ruta 5: El Calvario – La Tebaida – Rumipamba de la Universidad- El Calvario	\$0,30	\$0,15	
Ruta 6: San Luis - San Miguel de Salcedo y Viceversa.	\$0,60	\$0,30	
Ruta7: Pucarumi - San Miguel de Salcedo y Viceversa	\$0,60	\$0,30	

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COTRANSFECOS S.A.			
RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO	TARIFA 2022	TARIFA PREFERENCIAL 2022	
Ruta1:Terminal Terrestre / San Miguel – Cumbijin – Leyvisa y Viceversa	\$0,80	\$0,40	
Ruta2: Terminal Terrestre / San Miguel. Galpón y Viceversa	\$0,50	\$0,25	
Ruta3:Terminal Terrestre / San Miguel – Chambapongo y Viceversa	\$0,50	\$0,25	
Ruta 4: Terminal Terrestre / San Miguel Chanchalo y Viceversa.	\$0,50	\$0,25	

Página **7** de **9** (Resolución No. DIR-EPMC-002-2022)



COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A.			
RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO	TARIFA 2022	TARIFA PREFERENCIAL 2022	
Ruta N° 01: Chasualo I – II – La Libertad – Salcedo	\$0,50	\$0,25	
Ruta Nº 02: Salcedo – Panzaleo – Santa Lucia – Barrio Curiquinge	\$0,50	\$0,25	
Ruta Nº 03: Salcedo – Pilalo y Viceversa	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 04: Salcedo – Jachaguango y Viceversa	\$0,35	\$0,18	
Ruta Nº 05: Salcedo – San Jose y Viceversa	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 06: Salcedo – Quilajalo Por La Herradura y Viceversa	\$0,30	\$0,15	
Ruta N° 07: Terminal Terrestre – Collanas – y Viceversa.	\$0,30	\$0,15	
Ruta Nº 08: Quilajalo – Angamarca – Barbapamba y Viceversa.	\$0,30	\$0,15	
Ruta N° 09: Terminal Terrestre – Alpamalag y Viceversa.	\$0,50	\$0,25	
Ruta Nº 10: San Pedro – Rumipamba De La Universidad – Redondel Del Príncipe - El Calvario – San Francisco y Viceversa	\$0,30	\$0,15	

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión de Transporte socializar la presente resolución de tarifas de transporte público intracantonal, perteneciente al cantón Salcedo-provincia Cotopaxi, con los usuarios del servicio y miembros de las operadoras de transporte en un periodo de 90 días, previo a su aplicación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a Secretaría General la Notificación de la Resolución a la Dirección de Gestión de Transporte, y a Comunicación Social quien realizará la publicación de la resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Gestión de Transporte la ejecución y seguimiento de la presente resolución.

**Tercera.** - Encárguese a Secretaría General, una vez notificado, el archivo de la presente resolución.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de comunicación que disponga la EPMC.

Dado y firmado en la ciudad de Salcedo, en la sala de reuniones del GAD Municipal del cantón, a los 04 días del mes de marzo del 2022.

Msc. Hipólito Carrera Benites
PRESIDENTE DIRECTORIO "EPMC"

Lo certifico. –

Mgs. Daniela Karolys Cobo
SECRETARIA DIRECTORIO "EPMC"